236.609

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Rep. 88Chos.

MEL/MSC/ERP/CRS/jhc

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA 100 Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1823

Santiago, 03 JUL 2017

VISTOS

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 758 de 2017 del SernamEG; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del SERNAMEG, en especial le corresponde coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

3. Que el Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que su recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de Mayo de 1994, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

4. Que, para el cumplimiento de su finalidad, el artículo del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o a la comunidad puedan proporcionarle.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha de 24 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de da Mujer y la Equidad de Género y la Corporación Cultural Matucana 100 han suscrito un convenio de colaboración a objeto de obtener

un valor especial en las entradas para las funciones de obras de su temporada regular, para las/os afiliadas/os de Bienestar de SERNAMEG.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE Convenio de Colaboración celebrado con fecha 24 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Y la Corporación Cultural Matucana 100, del siguiente tenor:

CONVENIO ACCESO CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

En Santiago a 24 de mayo de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, en adelante "SERNAMEG" o "el Servicio", RUT 60.107.000-6, representado legalmente por su Directora (T y P), doña Laura Echeverría Correa, RUT [illegible], ambos/as con domicilio en Paseo Huérfanos número 1219, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, Corporación Cultural Matucana Cien, en adelante "MATUCANA 100", RUT 65.069.210-1, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don Juan Cristóbal Gumucio Aninat, RUT [illegible], ambos con domicilio en calle Matucana número 100, comuna de Estación Central, dejan constancia y convienen lo siguiente:

PRIMERO: MATUCANA 100 se compromete a ofrecer un valor especial en las entradas para las funciones de obras de su temporada regular para los afiliados al departamento de Bienestar de SERNAMEG.

SEGUNDO: Ese valor especial consiste en que MATUCANA 100 otorgará el sistema dos por uno, para sus entradas de eventos de temporada de Teatro y Danza, por obras en Teatro Municipal y Espacio Bunster, de acuerdo a la disponibilidad de las entradas.

TERCERO: Se excluyen los días jueves popular o el miércoles popular; los conciertos, eventos especiales y obras de temporada, en las cuales, la compañía expresamente lo solicite.

CUARTO: MATUCANA 100 requerirá a SERNAMEG el apoyo en distribución de folletería informativa entre sus funcionarios/as con la cartelera mensual de MATUCANA 100. Matucana 100 se compromete a entregar a SERNAMEG, de forma mensual y/o trimestral, información de su programación para ser difundida entre los/as beneficiarios/as.

QUINTO: SERNAMEG se compromete a impulsar la participación de sus integrantes en las actividades programadas por MATUCANA 100, y difundir la presente iniciativa entre todos/as sus afiliados/as a través de sus medios informativos internos. Asimismo se compromete a designar a una persona como contraparte técnica en Bienestar y/o de la Unidad de Comunicaciones para el flujo de informaciones sobre programación.

SEXTO: Los afiliados/as al departamento de Bienestar de SERNAMEG, deberán presentar al momento de comprar su entrada, una credencial o carta firmada por la encargada de Bienestar, junto a su cédula de identidad, que acredite su afiliación. De no existir credencial, se buscará forma de identificación del afiliado/a junto a la contraparte.

SÉPTIMO: Por el presente convenio además, MATUCANA 100 queda abierto a nuevas formas de colaboración conjunta como venta anticipada de entradas con descuentos, venta de funciones escolares u otras de acuerdo a las posibilidades

mutuas. Esto se hará efectivo estudiando las opciones caso a caso y con acuerdo de la contraparte.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que lo apruebe, renovándose automáticamente. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada, dirigido al domicilio señalado en el presente instrumento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de doña Laura Echeverría Correa, Directora (S) del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, consta en el Decreto Supremo N° 008, de fecha 15 de junio de 2016 del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y la personería de don Juan Cristóbal Gumucio Aninat, Director Ejecutivo de la Corporación Cultural Matucana Cien, consta en Acta Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de Junio del año 2010, reducida a escritura pública, con fecha 5 de Julio de 2010, ante la 23° Notaría Pública de Santiago María Angélica Zagal Cisternas, Repertorio N° 824-2010.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.
Para conformidad, y en señal de aceptación de las partes, firman:

JUAN CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT / DIRECTOR EJECUTIVO / CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN / LAURA ECHEVERRIA CORREA / DIRECTORA (T y P) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

ARTÍCULO 2°. TÉNGASE PRESENTE que la presente Resolución Exenta no representa costos para el Servicio.

ARTÍCULO 3°. PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la página web de transparencia del Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCIÓN:
-Dirección
-Subdirección
-Fiscalía
-Bienestar
-Oficina de Partes
-Unidad de Transparencia
-Matucana 100